

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 152-2019-MDS

Sachaca, 17 de Mayo del 2019

VISTOS:

El Oficio N° 006-2018-D.I.E.I. "SG" con N° de Registro 311-2019 , el Informe N° 00037-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS del Área Funcional de DEMUNA, el Informe N° 00068-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 00585-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Dictamen N° 25-2019-MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00068-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 1126-2019 del Despacho de Alcaldía; el Informe N° 00084-2019-SG-MDS de Secretaría General, el Proveído N° 518-2019-GPP-MDS de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio N° 006-2018-D.I.E.I. "SG" con N° de Registro 311-2019 la Directora de la Institución Educativa Inicial Santa Gertrudis del distrito de Sachaca solicita el apoyo con la donación de tres tachos de plástico de 0.70 de alto x 0.40 de ancho y 0.40 de fondo en los colores Azul para reciclar papeles y cartones, Rojo para reciclar latas y plásticos y Verde para reciclar desechos orgánicos y así afianzar la cultura del cuidado del medio ambiente en sus alumnos, padres de familia y comunidad. Asimismo, solicita la donación de siete basureros pequeños para los servicios higiénicos.

Que, mediante el Informe N° 00037-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS el Área Funcional de DEMUNA señala que la Institución Educativa Inicial mencionada fue fundada en Mayo de 1972, actualmente tienen un alumnado de 79 niños de 3,4, y 5 años de edad además de tener 3 aulas, viene funcionando hace más de 46 años de manera gratuita en el Pueblo Tradicional de Sachaca, no cuenta con ingresos mensuales propios y los egresos los cubre la APAFA y la UGEL Norte. Mediante una visita social se verificó que la Institución Educativa Inicial cuenta con tachos de reciclado los cuales se encuentran en mal estado, desgastados, viejos, deteriorados, en el mismo estado están los basureros pequeños que se encuentran en los servicios higiénicos y aulas, que es necesario concientizar a los estudiantes de la Institución Educativa Inicial a reciclar, enseñándoles que el reciclar ayuda a disminuir la contaminación del aire y del agua y que es una de las formas de combatir el calentamiento global, es por eso la importancia de los tachos recicladores solicitados para así poder afianzar la cultura del cuidado del medio ambiente, concluyendo que socialmente resulta procedente el pedido de apoyo solicitado.

Que, mediante el Informe N° 00068-2019-GDEYS-MDS Gerencia de Desarrollo Económico y Social señala que el apoyo solicitado sería procedente en cuanto soluciona o atenúa las carencias de una Institución Educativa, teniendo como fin promover la cultura del reciclado (Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDP).

Que, mediante el Informe N° 00585-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial remite adjunto el Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 0235-2019-COT-LOG/MDS con el estudio de mercado correspondiente a la adquisición de tachos y basureros.

Que, mediante el Dictamen N° 25-2019-MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS que regula el otorgamiento de apoyos sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Sachaca establece en su artículo 7° que se entiende también por Apoyo Social a las partidas y recursos que se otorgan a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, los que deben utilizarse para su labor social. Asimismo, el artículo 24 de la citada Ordenanza señala que el apoyo social debe contar con disponibilidad presupuestal y financiera suficiente, un resumen de lo solicitado, la verificación realizada y el valor cotizado de los bienes y/o servicios que conforman el apoyo social. La propia Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS en su artículo 6° modificado por Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDS señala que se desconcentra en la Alcaldía la facultad de otorgar Apoyos Sociales hasta por un valor máximo equivalente a ½ Unidad Impositiva a Tributaria (UIT) previo cumplimiento de las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que establece la presente Ordenanza. Excepcionalmente, la decisión de otorgar Apoyos Sociales que superen dicho monto corresponderá al Concejo Municipal. De emitirse la Resolución de Alcaldía otorgando el apoyo social que nos ocupa, deberá consignarse que de conformidad con el Artículo 30° de la citada Ordenanza Municipal, es la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la que bajo responsabilidad deberá verificar el uso que se al poyo social otorgado. De acuerdo a las consideraciones expuestas, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emitir informe sobre la disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo solicitado;

